

del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

7890 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de abril de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 67,200 | 67,400 |
| 1 dólar canadiense | 68,448 | 68,717 |
| 1 franco francés | 14,334 | 14,392 |
| 1 libra esterlina | 123,500 | 124,137 |
| 1 franco suizo | 26,466 | 26,597 |
| 100 francos belgas | 171,932 | 172,987 |
| 1 marco alemán | 26,428 | 26,560 |
| 100 liras italianas | 7,503 | 7,534 |
| 1 florín holandés | 24,982 | 25,083 |
| 1 corona sueca | 15,218 | 15,298 |
| 1 corona danesa | 11,057 | 11,108 |
| 1 corona noruega | 12,214 | 12,273 |
| 1 marco finlandés | 17,419 | 17,516 |
| 100 chelines austriacos | 368,158 | 371,288 |
| 100 escudos portugueses | 228,186 | 228,397 |
| 100 yens japoneses | 22,494 | 22,599 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7891 DECRETO 766/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Mondéjar, de la provincia de Guadalajara, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente,

de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, una encina, de sinople, frutada de oro, sustentada sobre un montículo de piedras, de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

7892 DECRETO 769/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo de oro, el árbol encima, de sinople, en punta, ondas de azul y plata. Al timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

7893 DECRETO 770/1976, de 18 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Yecla, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Yecla, de la provincia de Murcia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que de forma tradicional viene usando como propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, los hechos más relevantes de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yecla, de la provincia de Murcia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules, castillo, de plata, mazonado y aclarado de sable, sostenido de una roca de oro, sobre ondas de plata y azul, a la puerta del castillo un león, de oro, encadenado; en los flancos del escudo, dos «Y», de oro. Timbre, corona real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE